



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 0040800**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclare la pretensión Cuarta, en el sentido de indicar por que pretende se libre mandamiento de las cuotas futuras correspondientes a los meses de diciembre, enero, febrero y marzo de 2021, si para la época de presentación de la demanda dichas cuotas ya estaban vencidas.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad apoderada GRUPO NACIONAL DE CONSULTORES S.A.S.
3. Aporte poder otorgado a la abogada CAROL JULIETH RAMOS HINESTROSA.
4. El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección _____ de _____ correo electrónico cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 084 de 15 de julio de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05782da0eca2d33ce51ca0e42401a7e08d25ce1e9c8287d8b8171110a315a1cc**

Documento generado en 14/07/2022 02:30:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>